



Resolución Administrativa

N° 0010 -2011-ANA-ALA-AND

Andahuaylas, 14 FEB. 2011

VISTO:

La Solicitud con Registro N°0122 de fecha 07 de febrero del 2011, mediante el cual el Sr. Franklin Palomino Malpartida, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, como persona jurídica, **identificado con RUC 20180001051**, solicita la Autorización para la ejecución de estudios con fines agrícolas del Proyecto **“Construcción, Ampliación Sistema Integral de Riego Valle Pampas Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac”**.

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 en su **Título III Uso de los Recursos Hídricos, Art. 34° “Condiciones generales para el uso de los recursos hídricos”**; El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la ley, promoviendo que se mantenga o mejoren las características físico – químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad Nacional;

Que, el artículo 35° “Clases de usos de agua y orden de prioridad”, de la citada ley, dispone que la ley reconoce las siguientes clases de uso de agua: Uso Primario, Uso Poblacional y Uso Productivo; la prioridad para el otorgamiento de los usos anteriormente señalados sigue el orden en que han sido enunciados;

Que el Capítulo III: Otros Derechos de Uso de Agua; Art. 62°. Autorización de uso de agua: La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: Ejecución de estudios, Ejecución de obras y Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento. Los requisitos son determinados en el Reglamento;

Que, según el Reglamento de Procedimientos para el otorgamiento de Licencias de uso de agua N° 470; en su Título II “Procedimientos para el otorgamiento de Licencias de uso de agua superficiales”; Capítulo I “Autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento Hídrico”, art. 8 inciso 8.1. “La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente de agua”;

Que, con Informe Técnico N°003-2011-ANA-ALA-AND/AMCC, de fecha 09 de febrero del 2011 emitido por el personal de la Administración Local de Agua Andahuaylas-Oficina de Enlace Chincheros; mediante el cual *recomienda otorgar autorización de ejecución de estudio para el proyecto “Construcción, Ampliación Sistema Integral de Riego Valle Pampas Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac”*, fuente de agua siguientes:



ITEM	FUENTES HIDRICAS		COORDENADAS	
	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LAS FUENTES	ESTE	NORTE
1	Laguna	Romanoccocha	635402	8517242
2	Laguna	Huancacocha(Cusicocha)	636040	8513125

en WGS 84;

Que, con las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua mediante la primera disposición complementarias transitorias de la Ley de Recursos Hídricos No. 29338 y quinta disposiciones complementarias transitorias del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Municipalidad Provincial de Chincheros, la ejecución de estudios, del Proyecto “**Construcción, Ampliación Sistema Integral de Riego Valle Pampas, provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac**”, el caudal será determinado en la ejecución del estudio, también se determinará el caudal ecológico; indicando que en la fuente solicitada existe un caudal de las siguientes:

Tipo de fuente	Nombres de las fuentes	Ubicación Política		Ubicación Geográfica		Caudal Promedio Lt/seg.
		Distrito	Provincia	UTM		
				N	E	
Laguna	Romanoccocha	Huaccana	Chincheros	8517242	635402	350.00
Laguna	Huancacocha(Cusicocha)			8513125	636040	280.00

ARTÍCULO 2º.- El Plazo, para la ejecución de los estudios es de doce (12) meses calendarios, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente obtenga la Aprobación de los Estudios, Autorización de ejecución de Obras y Licencia de uso de Agua para el proyecto solicitado.

ARTICULO 4º.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Chincheros y dar de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA AMBAHAYLAS

Reg. Presbítero W. Pacheres Mendoza
ADMINISTRADOR

